



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. Y VIRTUAL EDUCA

En Lima (Perú), con fecha 23 de noviembre de 2011, por una parte la **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.**, debidamente representada por su Rector **Fidel Ramírez Prado Ph.D.**, debidamente identificado con DNI N° 09675032, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD** y por la otra parte **VIRTUAL EDUCA**, debidamente representado por su Secretario General **Dr. José María Antón**, a quien en adelante se le denominara **VIRTUAL EDUCA**, deciden libre y voluntariamente suscribir el convenio de colaboración que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

LA UNIVERSIDAD, se encuentra en un proceso de franco crecimiento y apostando por la Cooperación Internacional, que nos abre las puertas para brindar estudios universitarios tanto en pre como en post grado con visión universal, conscientes de la necesidad de formar profesionales altamente competitivos en un mundo cada vez más globalizado. Contribuyendo a ello, estamos liderando un programa de suscripción de convenios de cooperación que nos faciliten el intercambio de docentes y estudiantes.

La cual ha establecido convenios de cooperación con Universidades de América, Asia y Europa, y el gran reto que asume como universidad, es el de promover la participación de sus estudiantes y docentes en los diferentes intercambios que se están ofertando, con el compromiso que asume en la formación de profesionales que garanticen un futuro mejor y con bienestar para todos.

Visión: Alcanzar como meta al año 2013, ser la institución universitaria más importante para el desarrollo del país, por la ampliación de su oferta y cobertura educativas a nivel nacional y a las facilidades de acceso que les brinda a los pobladores que viven en poblaciones fronterizas y de difícil acceso a las zonas urbanas.

Misión: Formar hombres buenos y sabios que contribuyen con eficiencia y eficacia al desarrollo del país; extender sus servicios educativos con el fin de dar oportunidad a todos los peruanos de acceder a la educación superior universitaria de excelencia y calidad a bajos costos y afrontar oportunamente los retos que demanda el desarrollo de la Nación.

VIRTUAL EDUCA, es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación, formación e innovación. Fue adoptada como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, de fecha



20 de noviembre de 2004, cláusula 36: "Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa **VIRTUAL EDUCA**, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región."

Promueven **VIRTUAL EDUCA** la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) [ref.- Acuerdo Marco, de fecha 02 de diciembre 2003]. Están asociadas a **VIRTUAL EDUCA** numerosas organizaciones multilaterales, redes educativas, fundaciones, asociaciones profesionales, etc., entre ellas:

- Parlamento Latinoamericano (**PARLATINO**) [sede: Ciudad de Panamá].
- **UNESCO**, Instituto de Educación Superior para América Latina y el Caribe [sede: Caracas]
- Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (**UDUAL**) [sede: México DF]
- Red Latinoamericana de Portales Educativos (**RELPE**) [sede: Buenos Aires]
- Fundación Global Democracia y Desarrollo (**FUNGLODE**) / Global Foundation for Democracy and Development (**GFDD**) [sedes: Santo Domingo / Washington DC]

VIRTUAL EDUCA, cuenta con sedes 3 sedes regionales: Caribe (Santo Domingo) / México y Centroamérica (Ciudad de México) / Cono Sur (Buenos Aires) y 8 sedes nacionales (Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú, Venezuela y España).

La Secretaría General de **VIRTUAL EDUCA** está adscrita a la sede de la **OEA**, en Washington, DC.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio reemplaza al firmado por ambas instituciones con fecha 16 de junio de 2004, en Barcelona [España]. Ambas Partes constatan con satisfacción el trabajo realizado durante este periodo y se muestran dispuestas a ampliar la colaboración ya existente.

Con carácter general, las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina y el Caribe.



- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y el Caribe.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- a. Organizar periódicamente el **FORO ANDINO VIRTUAL EDUCA**, cuya primera edición tiene como lema **“Educación Virtual para la inclusión digital, la cohesión social y el desarrollo sostenible”** y cuenta con el apoyo de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), la Red de Universidades Inclusivas **VIRTUAL EDUCA (RUIVE)**, y otras. Se continuarán las gestiones que se vienen manteniendo con la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnologías del Congreso de la Republica, y con el Ministerio de Educación, para que ambas instituciones auspicien el Foro, así como entidades nacionales e internacionales de reconocido prestigio. La organización del Foro corresponde a **LA UNIVERSIDAD**.
- b. Establecer los mecanismos necesarios para la organización del **XV Encuentro internacional Virtual Educa (2014)**. En tanto que secretaría técnica del Encuentro y **LA UNIVERSIDAD** realizarán las gestiones conducentes a su éxito.
- c. Gestionar conjuntamente la Especialización y la Maestría en **“Entornos virtuales de aprendizaje”** del Instituto de Formación Docente de **VIRTUAL EDUCA (IFD-VE)**, ofertándolas como grados académicos propios de **LA UNIVERSIDAD** en la región andina, lo cual se acordara por las partes dentro de los convenios específicos que se suscriban.
- d. Gestionar conjuntamente la Especialización y la Maestría denominada **“La Enseñanza de las Matemáticas”** del Instituto de Formación Docente de **VIRTUAL EDUCA (IFD-VE)**, ofertándolas como grados académicos propios de **LA UNIVERSIDAD** en la región andina.
- e. Diseñar, proponer y llevar a efecto un **plan estratégico** que contemple, entre otras cuestiones las siguientes:
 - Ampliar la conectividad para la Educación y la Formación, desarrollando un modelo propio que la haga accesible en zonas periféricas.
 - Implementar un programa piloto de Educación para la inclusión a través de las TIC en una red de escuelas en riesgo de exclusión.
 - Ofertar cursos de formación virtual especializada, y proceder a la Virtualización de programas de instituciones peruanas como las de los Institutos Superiores Tecnológicos, a



través del "Campus virtual de las Américas" (un proyecto de Virtual Educa), con el objetivo de contribuir a la competitividad y el desarrollo.

- En virtud del presente Convenio, **LA UNIVERSIDAD** se convierte en **sede de Virtual Educa Perú**, efectuándose a partir de ahora las gestiones necesarias para el establecimiento de una sede regional de **Virtual Educa**, así como para la creación de la **Fundación Virtual Educa Andina**, con sede en Lima.

CLÁUSULA CUARTA: INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA QUINTA: LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno, si bien ambas Partes trabajarán en estrecha coordinación para lograr la obtención de aquellos recursos necesarios para realizar las actuaciones específicas enumeradas en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio de Colaboración tendrá una duración de cinco (05) años, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa (90) días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio. En aquellos casos en que no conste como anexo un programa de trabajo anual, se entenderá que se mantiene la colaboración genérica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de LA UNIVERSIDAD recae en:

Dra. Rosabel Alarcon Ramírez

Directora

Dirección Universitaria de Educación a Distancia

Universidad Alas Peruanas



Dirección: Los Lirios, nº 144, San Isidro - Lima, Perú

✉ r_alarcon@uap.edu.pe

Web site: <http://dued.uap.edu.pe/>

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de VIRTUAL EDUCA recae en:

Dr. José María Antón

Secretario General de **Virtual Educa**

Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura

Organización de los Estados Americanos (OEA)

1889 F Street, NW, Suite 625 - Washington, D.C. 20006, USA

✉ jmanton@virtualeduca.org

Web site: <http://www.virtualeduca.org>

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares, de igual tenor y valor, en la fecha y lugar indicados en el preámbulo del presente Convenio.

DR. FIDEL RAMÍREZ PRADO
RECTOR
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.

DR. JOSÉ MARÍA ANTÓN
SECRETARIO GENERAL
VIRTUAL EDUCA

TESTIGO DE HONOR

DR. YEHUDE SIMON MUNARO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
CONGRESO DE LA REPUBLICA